

REPUBLICA DE COLOMBIA



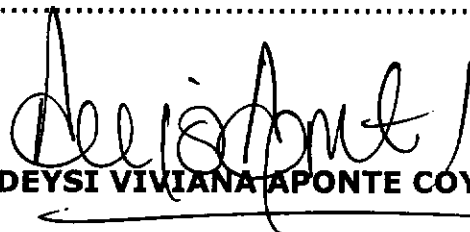
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 110013105015201200009300**, informando que fue devuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien confirmó la Sentencia apelada y la cual no fue casada por la Honorable Corte Suprema de Justicia; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante

Primera instancia.....	\$589.500
Segunda instancia.....	\$200.000
Costas.....	- 0 -
Total.....	\$789.500

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de julio del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del veintiocho (28) de agosto del dos mil trece (2013).

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

JAVT.

